

DESCRIPCION	CONDICIONES DE RENOVACIÓN - METLIFE
RAMO	Vida grupo
SUB RAMO	Canasta familiar
MODALIDAD (Política empresarial):	No contributivo
COMPAÑIA ASEGURADORA	Metlife
PÁGINA WEB DE LA COMPAÑIA	www.metlife.com.co
TOMADOR	Fondo de Empleados de Comfenalco "Fecom"
NIT	800.074.405-9
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
DIRECCIÓN COMERCIAL Y TELÉFONO	Calle 53 45-45 Of. 1001, Edificio Palomar Avenida Oriental - Medellín - Colombia E-mail: fecom@comfenalcoantioquia.com. Fondo de Empleados
NÚMERO DE ASEGURADOS	75
NÚMERO DE PÓLIZA	2006558
VIGENCIA DESDE	01 de Agosto de 2023 a las 24:00 horas
VIGENCIA HASTA	01 de Agosto de 2024 a las 24:00 horas
DESCRIPCIÓN	
Asegurado	<p>Asegurado principal: Asociados del Fondo de Empleado FECOM, que, mediante vínculo laboral, le presta servicios a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia, el Fondo de Empleados de COMFENALCO Antioquia FECOM, el Fondo Mutuo de Inversión AVANZAR, Y demás empresas patrocinadoras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cónyuge. • Hijos. • Progenitores. • Hermanos. • Nietos • Sobrinos <p>Queda acordado, que el grupo familiar podrá tomar el seguro sin necesidad de que el asociado se encuentre como asegurado en la póliza. Se otorga, no obstante este grupo se monitoreará para la validación del cobro del recaudo de las primas.</p>
Beneficiario	<p>La designación de los beneficiarios es una potestad libre, exclusiva e indelegable de cada uno de los asegurados.</p> <p>Por lo anterior, cada uno de los asegurados deberá indicar el nombre de las personas con sus respectivos porcentajes a quienes desea que se les entregue la indemnización, y en el evento de no haber designación, los beneficiarios serán los estipulados por ley.</p>
AMPARO BÁSICO	
Vida (Fallecimiento por cualquier causa)	<p>En caso de que fallezcas durante la vigencia indicada en el cuadro de declaraciones y/o condiciones particulares del certificado individual de seguro, la compañía pagará a tus beneficiarios la suma asegurada expresada en cualquier uno de los documentos antes mencionado</p> <p>Bajo el Amparo de Vida se incluye la cobertura de Suicidio desde el inicio. así como la cobertura de Suicidio siempre y cuando no sea preexistente. Incluye homicidio. eutanasia y terrorismo.</p> <p>Exclusiones: Enfermedades Preexistentes.</p> <p>Se otorga cobertura a muerte por pandemias y/o epidemias</p>
Incapacidad Total y Permanente	<p>Este anexo te cubre en caso de que te declaren una incapacidad total y permanente, si cumples las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mantener una incapacidad por un periodo continuo no menor a 0 días calendario (No aplica periodo de espera). • tener una declaración de pérdida de capacidad laboral al 50%, certificada por una junta regional o nacional de calificación de invalidez, arl o eps. • la fecha de la invalidez debe encontrarse dentro de la vigencia de la póliza y/o certificado individual de seguro. • la fecha de ocurrencia del siniestro será la misma fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. <p>Los honorarios de los trámites de calificación deberán ser asumidos por el asegurado. el valor asegurado, será el indicado en el certificado individual de seguro.</p> <p>si se llegare a afectar este amparo, el asegurado quedará excluido del seguro de vida grupo. igualmente se considerará como una incapacidad total y permanente la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, la amputación traumática o quirúrgica de ambas manos (amputación a nivel de la articulación radiocarpiana) o de ambos pies (amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibio-tarsiana), o de toda una mano y de todo un pie, o la pérdida total e irreparable de la audición por ambos oídos y pérdida total e irreparable del habla.</p>
AMPAROS ADICIONALES	

<p>Bono Canasta por Muerte o ITP</p>	<p>Por muerte: Mediante el presente anexo la compañía pagará a tus beneficiarios el valor asegurado indicado en el certificado individual de seguro en caso de que fallezcas dentro del término de vigencia de tu certificado individual de seguro siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización del amparo básico de muerte. Valor asegurado: 3,5% del valor asegurado (valor mensual) Incluidos progenitores</p> <p>Por ITP: Mediante el presente anexo la compañía te pagará el valor asegurado indicado en el certificado individual de seguro en caso de que dentro del término de vigencia de tu certificado individual de seguro sufras una incapacidad total y permanente. el pago de este auxilio solo se realizará siempre que sea procedente el reconocimiento del amparo básico de incapacidad total y permanente. Valor asegurado: 3,5% del valor asegurado (valor mensual) Incluidos progenitores</p>
<p>Auxilio Exequial</p>	<p>Mediante el presente anexo la compañía pagará a tus beneficiarios el valor asegurado indicado en el certificado individual de seguro en caso de que fallezcas dentro del término de vigencia de tu certificado individual de seguro siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización del amparo básico de muerte. Valor asegurado: 3,5% del valor asegurado</p>
<p>Muerte accidental</p>	<p>Muerte accidental: Cubre homicidio y terrorismo: para efectos de este seguro se considera accidente todo suceso imprevisto, repentino, fortuito e independiente de la voluntad del tomador, asegurado o beneficiario, causado por medios externos, que de manera violenta, afecten el organismo del asegurado, generando lesiones corporales (internas o externas) que ocasionen la muerte. También se consideran accidentes la intoxicación o envenenamiento accidental, la asfixia por vapores o gases ajenos a la voluntad del asegurado, la mordedura de animales, el terremoto, temblor y demás fenómenos naturales que ocasionen la muerte. accidentes en moto, el ahogamiento o asfixia por inmersión u obstrucción del aparato respiratorio que no provenga de enfermedad. Dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde la fecha del accidente en el que el asegurado ha sufrido lesiones corporales (internas o externas) éstas han dado lugar a su muerte.</p>
<p>Desmembración o inutilización por accidente</p>	<p>Bajo la Indemnización Adicional se ampara: • 24 Horas • 365 días • Aviación comercial • Transporte Público • Cubre el Homicidio y Terrorismo *Aviación Privada: Se cubre el accidente sufrido en una aeronave de servicio privado * Se otorga muerte accidental con arma</p>
<p>Extensión de cobertura</p>	<p>a. Embriaguez: En el caso especial que el asegurado se encuentre en estado de embriaguez, la Compañía cubrirá el siniestro siempre y cuando los resultados del examen y alcoholemia sea menor a 40mg de etanol / 100 ml de sangre total, lo cual se interpreta como estado de embriaguez negativo. No obstante si el asegurado se encuentra en un estado de embriaguez superior al indicado, y no es el causante del accidente que genera el fallecimiento, la Compañía cubrirá el siniestro dentro de la cobertura. b. Riñas, Peleas siempre y cuando no hayan sido generadas por el asegurado. c. Picadura de insectos y sus consecuencias, picadura de serpientes y sus consecuencias, infecciones bacterianas y sus consecuencias. d. Deportes de alto riesgo a nivel recreativo. e. Se cubre lesiones o muerte del uso a nivel recreativo en motocicletas y naves acuáticas. Fenómenos naturales que ocasionen la muerte por rescate. f. El ahogamiento o asfixia por inmersión u obstrucción del aparato respiratorio que no provenga de enfermedad. g. La asfixia por vapores o gases ajena a la voluntad del asegurado, la mordedura. h. Contravenciones. i. Homicidio por cualquier causa.</p>
<p>CLÁUSULAS ADICIONALES</p>	
<p>Amparo automático</p>	<p>La compañía ampara en forma automática a todo el personal que entre a formar parte del grupo asegurable con posterioridad a la fecha de expedición de la póliza, hasta la suma libre asegurada, siendo entendido y convenido que el tomador se compromete a reportar cualquier ingreso, retiro o modificación dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se causen. Así mismo, en caso de que el asegurado tenga un valor asegurado superior a la suma libre asegurada, deberá someterse al proceso de suscripción de la compañía.</p>
<p>Aviso de siniestro</p>	<p>El plazo de aviso de siniestro será 30 días. Una vez ocurrido el siniestro, el Asegurado o el Beneficiario podrá dar aviso de siniestro verbal o escrito al Área de Beneficios de LA COMPAÑÍA sobre su ocurrencia. Con el aviso de siniestro el asegurado estará en la obligación de declarar a LA COMPAÑÍA los seguros coexistentes con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.</p>

Cláusula de irreductibilidad	<p>De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio, una vez transcurrido (2) años en vida del Asegurado, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, o desde la fecha de perfeccionamiento de su rehabilitación, según el caso, y encontrándose éste vigente, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad ó en la Solicitud de Seguro.-</p> <p>PARÁGRAFO: Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad, LA COMPAÑÍA seguirá las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato. 2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA. 3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior. <p>Para los casos 2) y 3) LA COMPAÑÍA requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad aplicables por su tarifa real.</p>
Continuidad de Amparos	No aplica, compañía actual
Convertibilidad	<p>Los asegurados menores de (70) años, que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos un año continuo, siempre que medie solicitud escrita aceptada expresamente por METLIFE y el pago de la prima, podrán optar por ser asegurados, sin requisitos médicos o de asegurabilidad hasta por una suma igual a la que tengan bajo el amparo básico de la póliza de grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que están autorizados por METLIFE, con excepción de los planes temporales.</p> <p>Esta condición tendrá validez, siempre y cuando lo soliciten dentro de los (60) días comunes siguientes contados a partir del retiro del grupo.</p> <p>El seguro individual lo emitirá METLIFE de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y a su ocupación en la fecha de la solicitud.</p> <p>En caso de haberse aceptado bajo la póliza como riesgo subnormal, METLIFE expedirá las pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda al seguro de vida individual.</p> <p>Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, si ella se hubiere expedido, no habrá lugar al pago de la indemnización y por tanto los beneficiarios carecerán de todo derecho a exigir la prestación asegurada.</p> <p>Adicionalmente, la cobertura de vida individual se emitirá teniendo en cuenta las exclusiones estipuladas en esta póliza.</p>
Errores e inexactitudes no intencionales	<p>Cualquier error, omisión o retraso involuntario por parte del Asegurado, Tomador y/o Broker, no perjudicará los intereses ni eximirá a la aseguradora de cualquier responsabilidad, siempre y cuando dicho error, omisión o retraso subsane y se comunique de inmediato a la aseguradora al ser descubierto. La presente cláusula no limita los derechos de la Aseguradora en lo que refiere a alegar la reticencia o inexactitud del Tomador o Asegurado, en la declaración de riesgo y en todo caso la Aseguradora se reserva el derecho de ajustar la prima o extraprima, lo cual es aceptado por el Tomador y/o el Asegurado</p>
Error en la Declaración de Edad	<p>Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad, LA COMPAÑÍA seguirá las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato. 2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA. 3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior. <p>Para los casos 2) y 3) LA COMPAÑÍA requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad aplicables por su tarifa real.</p>
Fecha de indemnización en ITP	Fecha de estructuración
Manejo Administrativo y Reportes (Facturación, movimientos a la póliza, reportes)	El tomador debe de enviar las solicitudes ingresos, retiros y demás modificaciones con su respectiva declaración de asegurabilidad hasta el día 25 de cada mes.
Muerte presunta por desaparecimiento	La compañía pagará a los beneficiarios el valor asegurado, una vez exista la sentencia de un juez de la República quien declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro), conformé a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil.
Pago de exámenes médicos en caso de ser requeridos por la compañía de seguros	Directamente a la compañía
Preexistencias	<p>Suma libre asegurada:</p> <p>La Compañía otorga un cupo individual de \$6.000.000 para cubrir preexistencias de salud para el amparo de Vida</p> <p>Incapacidad Total y permanente, hasta este límite no será necesario el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, en caso de superar este monto deberá cumplir los requisitos de asegurabilidad estipulados por la compañía.</p>
Requisitos de Asegurabilidad (Para ingresos con Valor asegurado que supere el amparo automático)	<p>Todo el personal nuevo debe diligenciar declaración de asegurabilidad a partir de \$6.000.000</p> <p>Ver pestaña "Requisitos Asegurabilidad"</p>
Revocación unilateral por la compañía	El tomador podrá solicitar la revocación o terminación de la póliza y sus anexos en cualquier momento mediante comunicación escrita a LA COMPAÑÍA y quedará terminado a partir de la fecha de recibo de la comunicación escrita y/o la fecha en la que indique el tomador. Igualmente, como asegurado podrás solicitar la terminación de tu certificado individual de seguro mediante comunicación escrita. LA COMPAÑÍA no podrá dar por terminado el seguro de vida, pero si los amparos adicionales que no correspondan al amparo básico de muerte, mediante comunicación escrita no menor a 60 días antes de la fecha de terminación.
Revocación unilateral por parte del asegurado	
Límite agregado de responsabilidad (LAR)	Sin sublímite
Límite Máximo Valor Asegurado Individual	De acuerdo al valor asegurado de cada persona
Suma asegurada total	<p>Según plan escogido por el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VA 1: \$6.000.000 • VA 1: \$8.000.000 • VA 1: \$11.000.000 <p>Valor asegurado máximo por persona hasta \$9.000.000 en el amparo de vida. Se entienda que si se da la muerte accidental hay una doble indemnización.</p>

Acompañamiento comercial	La compañía pone a disposición gestores comerciales
CONDICIONES ECONÓMICAS	
TASAS (Sin IVA)	
Recargo por fraccionamiento	No aplica
Coberturas	
Vida	2.75%
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	0.26%
Muerte accidental adicional (con o sin armas)	0.48%
Invalidez accidental adicional (con o sin armas)	
Auxilio funerario	0,00
Bono canasta	0,00
Tasas progenitores	
Vida	2.75%
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	0.26%
Auxilio Funerario	0,00
Bono canasta	0,00
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Para el básico de Vida, Bono canasta por Muerte	
Mínima de ingreso	1 año
Máxima de ingreso	70 años
Máxima de permanencia	80 años
Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, Bono canasta por ITP	
Mínima de ingreso	1 año
Máxima de ingreso	69 años
Máxima de permanencia	72 años
Para el amparo de Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración	
Mínima de ingreso	1 año
Máxima de ingreso	69 años
Máxima de permanencia	72 años
Bono para gastos funerario	
Mínima de ingreso	1 año
Máxima de ingreso	70 años
Máxima de permanencia	80 años
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	
Forma de Pago	Anual anticipado
Pago de las primas	Directamente a la compañía
Plazo Pago de Primas	Las partes han convenido que el pago de la prima de la póliza de VIDA GRUPO se haga en un término de 30 días comunes desde la fecha de expedición de la póliza, certificados, anexos, endosos ó documentos equivalentes. Contrario al término legal establecido por el artículo 1152 del Código de Comercio y el Condicionado General de la Póliza, correspondiente a un mes. El no pago oportuno de la prima dentro de los términos previstos, genera la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima de conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio.
Co-Corretaje	No Aplica
Pago por gestión administrativa	Se otorga. La Compañía reconoce el 6% + IVA sobre el valor de las primas por concepto de Retorno Administrativo el cual el tomador remitirá factura por el monto liquidado por la Compañía para el período respectivo.
Participación de utilidades	No Otorga
Comisión de Intermediación	14%
Versión clausulado	01/05/2022-1413-P-34- PRODMETLFGGEB001-DR01 - VIDA GRUPO 01/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB001-DR01 - ANEXO ITP -VGEB 01/05/2022-1413-A-34- ANEXMETLVGGEB007 -DR01 - ANEXO AUXILIO GASTOS FUNERARIOS EB 01/05/2022-1413-A-34- ANEXMETLVGGEB008 -DR01 - ANEXO PLAN CANASTA AUXILIO PARA GASTOS DE HOGAR EB 01/05/2022-1413-A-34- ANEXMETLVGGEB009 -DR01 - ANEXO PLAN CANASTA POR ITP AUXILIO PARA GASTOS DE HOGAR EB 01/05/2022-1413-P-31- PRODMETLFAPEB001 -DR01 01/05/2022-1413-A-34- ANEXMETLVGGEB017 -DR01 - ANEXO DESMEMBRACION ACCIDENTAL 01/05/2022-1413-A-34- ANEXMETLVGGEB018 -DR01 - ANEXO DE HOMICIDIO O INTENTO DE HOMICIDIO 01/05/2022-1413-A-34- ANEXMETLVGGEB019 -DR01 - ANEXO DE TERRORISMO Y ACTOS TERRORISTAS

Obligación del Tomador y/o Asegurado

El Tomador y/o Asegurado se compromete a informar de manera expresa a nuestra área comercial si al momento de recibir los términos de cotización existe dentro de sus asegurados o beneficiarios personas de alguna de las siguientes nacionalidades: Afganistán, Bielorrusia, Burundi, República Centroafricana (la), Congo (República Democrática del), Cuba, Etiopía, Guinea-Bissau, Hong Kong, Irán (República Islámica del), Irak, Líbano, Libia, Mali, Myanmar, Nicaragua, Corea del Norte, República de Corea del Sur, Federación de Rusia (la), Serbia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán (la), Siria, República Árabe (la), Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabue

En caso de reticencia de la información solicitada en el párrafo anterior WTW, se reserva la facultad de continuar con el programa de negociación o la administración del programa en calidad de corredor de seguros, así como de reevaluar los acuerdos de servicio pactados, previa validación con los entes de control internos y externos de nuestra organización.

Adicional a lo anterior y en caso de requerirse la inclusión de un asegurado o beneficiario de estas nacionalidades el tomador solicitara autorización previa y expresa al área comercial de WTW.